



PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICADO # 2023-00752

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la petición satisface los requisitos establecidos en el artículo 184 del C.G.P.-, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a SYLVIA MARGARITA AMAYA CUADROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.725.328, para que conteste el interrogatorio de parte que con el propósito expuesto en la solicitud presentada y con ajuste al artículo 202 del C.G.P., a través de apoderado judicial, le formularán VALENTINA MORENO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.793.919, y ALEJANDRA NIÑO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.451.961, en audiencia que se realizará el TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

El acto será virtual, conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma institucional Lifesize, en el siguiente link: [Unirse a la reunión](#); debiendo los intervinientes estar atentos en la oportunidad señalada para acceder al canal virtual, y disponer de los medios necesarios para establecer la conexión; advirtiendo que de no serles dable lo anterior, podrán concurrir al Palacio de Justicia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la absolvente a la dirección física en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., o al correo electrónico conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la diligencia, advirtiéndole que en caso de no comparecer se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio a efectuar.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de las solicitantes al abogado MARLON MARTINEZ ROJAS, portador de la T.P. 288612 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef379bd7ddf90d347eca4fadde5aed2d684e5fb02583fde558115bb0a93f20c**

Documento generado en 14/11/2023 02:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>